



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00136

Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado (s): LUIS GILBERTO DURAN APARICIO

CONSTANCIA: *la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.*

San Gil, 08 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. El yerro enlistado en el auto que inadmitió la demanda donde se indicó que el señor OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que obra a folios 53 – 54, a la fecha no es representante legal de la entidad demandante.

Se aclara que con la causal de inadmisión NO se está cuestionando si quien confirió poder para la fecha en que lo hizo era o no representante legal, pues como se evidencia en el auto inadmisorio se le reconoció personería al profesional del derecho respectivo.

A lo que se refiere el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. es a la persona que comparecerá al proceso (audiencias o cualquier actuación judicial) como representante legal de la parte demandante, situación que GOMEZ COLMENARES no puede ya que desde el 29 de enero de 2014 dejó de tener dicha calidad.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA**



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00136
Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): LUIS GILBERTO DURAN APARICIO

contra **LUIS GILBERTO DURAN APARICIO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 10 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1e041d12d100b84ed657308277661c187f89892546fe13e775c59bac85aae4

Documento generado en 09/09/2020 05:56:07 p.m.